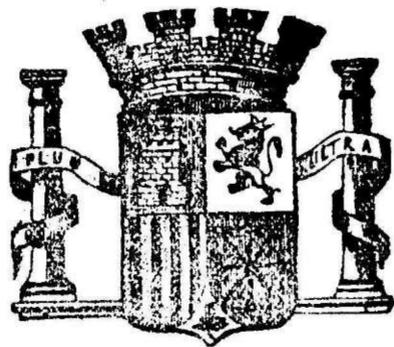


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 30 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 30 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 30 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

Despacho telegráfico recibido el 30 del corriente á las 3,12 m. de la mañana.

«Ministro Gobernacion Gobernadores.

Las noticias recibidas durante el dia de hoy de las provincias son cada vez más satisfactorias. Las pequeñas partidas de insurrectos que habian aparecido en varias de ellas han sido batidas y dispersadas sufriendo pérdidas de consideracion y muriendo varios cabecillas. La tranquilidad se ha restablecido y la opinion pública á la vez que condena con severidad los criminales intentos de los sublevados comprende que han fracasado por completo y aplaude las acertadas medidas del Gobierno y la energia desplegada por el ejército que se multiplica para acudir á todas partes y siempre dá pruebas de abnegacion y heroico valor.

Las declaraciones de soldados se han verificado hoy en Barcelona y en algunas capitales más en las que se habia suspendido momentáneamente.

Despacho telegráfico recibido el dia 1.º de Diciembre, á las 4, 45 m. de la mañana.

«Ministro Gobernacion, Gobernadores.

La tranquilidad mas completa reina en todas las provincias. Las pequeñas partidas de federales divididas en grupos insignificantes huyen por las tierras, de la activa persecucion de las columnas de nuestro valiente ejército. La que

hizo su aparicion en Vizcaya que era la mas numerosa de las que aun existian ha sido copada en el dia ayer por la Guardia civil y en Alcoy los vecinos han arrojado por si mismos de la poblacion á los perturbadores que se proponian turbar el orden.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 137.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Denis de Lagarde, Ingeniero de Minas, Director de la Sociedad, Luis Sauvier y Compañía, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, vecino de Madrid y habitante en la calle de Lope de Vega, núm. 55 se ha presentado solicitud de registro de ochocientas ocho pertenencias de mineral carbon de piedra, que se halla en descubierto en una calicata para la Mina titulada Perniana primera, enclavada en termino de Verdeña, distrito municipal de Celada de Robledo, cuya mina desea adquirir para la sociedad Luis Sauvier y Compañía. Verifica la designacion en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida la Iglesia de Verdeña; desde ella se medirán en direccion Sur, ochenta metros, á donde se fijará la primera estaca, de primera á segunda estaca, en direccion Oeste, doscientos ochenta metros; de segunda á tercera, en direccion Norte, seiscientos metros; de tercera á cuarta, en direccion

Oeste, seiscientos metros; de cuarta á quinta, en direccion Norte, setecientos metros; de quinta á sexta, en direccion Oeste, mil doscientos metros; de sexta á séptima, en direccion Sur, mil cuatrocientos metros; de séptima á octava, en direccion Este, novecientos metros; de octava á novena en direccion Sur, setecientos metros, de novena á décima, en direccion Este, seiscientos metros; de la diez á la once en direccion Sur, mil doscientos metros, de la once á la doce, en direccion Este, mil cuatrocientos metros, de la doce á la trece, en direccion Norte, novecientos metros; de la trece á la catorce, en direccion Este, trescientos metros, de la catorce á la quince, en direccion Norte, quinientos metros; de la quince á la dieciséis, en direccion Este, mil cien metros, de la dieciséis á la diecisiete, en direccion Norte, mil trescientos metros; de la diecisiete á la dieciocho, en direccion Oeste, mil metros; de la dieciocho á la diecinueve, en direccion Norte, seiscientos metros; de la diecinueve á la veinte, en direccion Oeste, ochocientos metros; de la veinte á la veintiuna, en direccion Sur, seiscientos metros; de la veintiuna a la veintidos, en direccion Oeste, trescientos metros; de la veintidos á la veintitres, en direccion Sur, setecientos metros; de la veintitres á la primera, en direccion Oeste, mil doscientos metros; quedando así encerradas las ochocientas ocho pertenencias solicitadas. Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de tres mil doscientas cincuenta y nueve pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que

previene el artículo veinte y tres de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada Mina, reclamen á mi autoridad en el termino improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo veinte y cuatro de la espresada Ley.

Palencia 29 de Noviembre de 1872.—Juan Francisco Lobos.

Circular núm. 138.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Denis de Lagarde, Ingeniero de Minas, Director de la Sociedad Luis Sauvier y Compañía, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, vecino de Madrid, y habitante en la calle de Lope de Vega número 55 y en nombre de la citada sociedad, se ha presentado solicitud de registro de quinientas ochenta y una pertenencias de mineral carbon de piedra que ya se halla al descubierto en unas calicatas para la mina titulada D. Julio, sita en término de las Heras, Santibañez, Aviñante y Villaverde, distrito municipal de Respenda de la Peña. Verifica la designacion de este registro en la siguiente forma; se tendrá por punto de partida la labor determinada por dos visuales: Primera al pico de la Peña redonda Este 1.º Norte; Segunda, al molino de Aviñante, Sur, 37.º Este; desde dicho punto de partida á la primera estaca en direccion Sur, 14.º Este; se medirán doscientos cuarenta metros, de la primera á la segunda direccion

Este 14.º Norte; ochocientos cincuenta metros, de la segunda á la tercera direccion Este 5.º Sur; Tres mil trescientos metros, de la tercera á la cuarta direccion Norte. 5.º Este; setecientos metros, de la cuarta á la quinta direccion Oeste, 5.º Norte; tres mil trescientos metros, de la quinta á la segunda direccion Sur 5.º Oeste; setecientos metros, de la segunda á la sexta direccion Norte, 14.º Oeste; setecientos metros de la sexta á la sétima direccion Oeste, 14.º Sur; cinco mil metros de la sétima á la octava direccion Sur., 14.º Este; setecientos metros y desde la octava á la primera en direccion Este, 14.º Norte; cuatro mil ciento cincuenta metros, quedando asi cerradas las quinientas ochenta y un pertenencias solicitadas. Há consignado al propio tiempo la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y una pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que proviene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio- n á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina, reclamen á mi autoridad, en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada Ley.

Palencia 29 de Noviembre de 1872.—Juan Francisco Lobos.

D. Arturo Barba, oficial del cuerpo de Administracion civil con destino al Gobierno de esta provincia, Fiscal instructor del expediente de que luego se hará mencion:

Por el presente mi único edicto hago saber: Que me hallo formando el expediente justificativo de los hechos heroicos de abnegacion y caridad notorias del Liceciado en Medicina y Cirujía D. Julian Mediavilla, médico titular de Cervera de Pisuerga, verificados en los dias primeros de Diciembre de 1871 con motivo de la epidemia variolosa de carácter maligno que se desarrolló en el pueblo de Lores, habiendo acudido espontáneamente al primer llamamiento de los vecinos á pesar de lo horroroso del temporal, y de la mucha nieve que cubria las montañas que para pasarlas con grave riesgo de su vida, fué necesario que le acompañasen robustos y vigorosos mozos conaturalizados con el país, los cuales llevaban delante veinte ó treinta parejas de bueyes con objeto de romper la nieve, único

medio de hacer transitable tan peligroso camino. Despues de su llegada y sin reposo de ningun género, empezó desde luego á prestar los auxilios de la ciencia á los invadidos de dicha peste, desplegando el mayor esmero y llegando su abnegacion hasta el extremo de limpiar, alimentar y acondicionar enfermos que no tenían quien los proporcionara estos cuidados, consiguiendo por estos medios y con sus acertados planes higiénicos, puestos en práctica, que aminorara considerablemente el número de atacados, de tal suerte, que en poco tiempo se vió libre el pueblo de Lores, de aquel cruel azote que tantos estragos ha causado.

Y con objeto de que los mencionados hechos tengan la publicidad necesaria y puedan los que gusten presentar dentro del término de 15 dias las reclamaciones que en pró ó en contra de los mencionados hechos se les ofrezca aducir y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de la orden civil de Beneficencia he acordado la insercion de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Palencia á veinte y ocho de Noviembre de 1872.—Arturo Barba.—El Secretario, Juan N. Iglesias Casado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Señalado el dia 8 del corriente para la entrega en Caja de los quintos que han de cubrir el cupo que a esta provincia ha correspondido para el reemplazo del corriente año, de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, he dispuesto que los Ayuntamientos de esta provincia, verifiquen las entregas de sus cupos respectivos en los dias y por el orden que á continuacion se espresan, previéndoles que las operaciones de aquel acto comenzarán á las ocho de la mañana del dia citado y se proseguirán sin interrupcion alguna durante todas las horas hábiles de aquel y siguientes dias.

Dia 8 de Diciembre.

Palencia.
Torremormojon.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.

Dia 9.

Baños de Cerrato.
Magaz.
Villalobon.
Grijota.
Sta. Cecilia del Alcor.
Villaumbrales.

Monzon.
Decerril de Campos.
Revilla de Campos.
Manquillos.
Villamuriel de Cerrato.
Perales.
Ampudia.
Autilla del Pino.
Valoria del Alcor.
Husillos.
Pedraza de Campos.
Villamartin de Campos.
Villahan de Palenzuela. (Baltanás.)
Robladillo. (Carrion.)

Dia 10.

Antigüedad.
Palenzuela.
Alva de Cerrato.
Baltanás.
Cevico de la Torre.
Castillo de D. Juan.
Hérmedes.
Valdecañas.
Cobos de Cerrato.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Cevico Navero.
Hontoria de Cerrato.
Valle de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.
Espinosa de Cerrato.
Villaviudas.
Vertavillo.
Villaconancio.

Dia 11.

Reinoso.
Hornillos de Cerrato.
Castriello de Onielo.
Fariago.
Poblacion de Cerrato.
Valdespina. (Astudillo.)
Vergaño. (Cervera.)
Astudillo.
Melgar de Yuso.
Valdeolmillos.
Villagimena.
Villodre.
Lantadilla.
Villodrigo.
Amayuelas de Arriba.
Rivas.
Valbuena de Pisuerga.
Villamediana.
Itero de la Vega.
Támara.
Amayuelas de Abajo.
Palacios del Alcor.
Boadilla del Camino.
Villalaco.
Santoyo.

Dia 12.

Amusco.
Torquemada.
Piña de Campos.
Cordovilla la Real.
Frechilla.
Abarca.
Capillas.

Abastas.
Cisneros.
Autillo de Campos.
Mazuecos.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Castromocho.
Pozuelos del Rey.

Dia 13.

Guaza.
Villarramiel.
Fuentes de Nava.
Meneses.
Villada.
S. Roman de la Cuba.
Baquerin de Campos.
Mazuecos.
Villalcon.
Pozo de Urama.
Villalumbroso.
Añoza.
Castil de Vela.
Paredes de Nava.
Villeras.
Villanueva del Revollar.

Dia 14.

Boadilla de Rioseco.
Villega.
Villacidaler.
Abia de las Torres.
Osornillo.
Villoldo.
Arconada.
Poblacion de Campos.
Carrion.
S. Cebrian de Campos.
Frómista.
Villalcázar de Sirga.
Santillana de Campos.
Fuente-andrino.
Osorno.
Villamorco.
Bahillo.
Lomas.
Revengea.
Villarmentero.
Ledigos.
Calzadilla de la Cueva.

Dia 15.

Requena.
Marcilla.
S. Llorente de la Vega.
Nogal de las Huertas.
Villaherreros.
Las Cabañas.
Villadiezma.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Villaturde.
Villanueva de la Cueva.
Calzada de los Molinos.
Riveros de la Cueva.
Bustillo del Páramo.
Villovieco.
Cervatos de la Cueva.
Poblacion de Arroyo.
San Mamés de Campos.
Villasabariego.
Herrera de Pisuerga.

- Moslares.
- Páramo de Boedo.
- Olea.
- Quintanilla de Onsoña.
- Villasarracino.
- Castrillo de Villavega.
- Buenavista y su barrio.
- Arenillas de San Pelayo.
- Membrillar.

Día 16.

- Ayuela.
- Pino del Rio.
- Valderrábano.
- Bárcena de Campos.
- Itero Seco.
- Calahorra de Boedo.
- Collazos de Boedo.
- Revilla de Collazos.
- Congosto.
- Fresno del Rio.
- Gozon.
- Vega de D.^a Olimpa.
- Guardo.
- Velilla de Guardo.
- La Puebla de Valdavia.
- Mantinos.
- La Serna.
- Villarrabé.
- Pedrosa de la Vega.
- Poza de la vega.
- Olmos de Pisuerga.
- Ventosa de Pisuerga.
- Villasila y Villamelendro.
- Sotobañado.
- Villameriel.
- Báscones de Ojeda.
- Villalva de Guardo.
- Santervás de la Vega.
- Villaluenga y Gaviños.
- Espinosa de Villagonzalo.
- Santa Cruz de Boedo.
- Villaprovedo.
- Renedo de Valdavia.
- Tabanera de Valdavia.
- Villafruel.
- Saldaña.
- Villosilla.
- Villota del Duque.

Día 17.

- San Cristóbal de Boedo.
- Villaeles.
- Villanueva de Abajo.
- Villamoronta.
- Villanuño.
- Castrejon.
- Olmos de Ojeda.
- Respanda de la Peña.
- Nestar.
- Santa María de Nava.
- Salinas de Pisuerga.
- Aguilar de Campoo.
- Alba de los Cardaños.
- Triollo.
- Payo.
- Barrio de San Pedro.
- Resoba.
- Dehesa de Montejo.
- San Martín y Perapertú.
- Brañosera.
- Vañes.

- Matamorisca.
- Villavermudo.
- Santibañez de Ecla.

Día 18.

- Celada de Roblecedo.
- Redondo.
- Villarén.
- Rebanal de las Llantas.
- Herrerueta.
- San Martín de los Herreros.
- Lomilla.
- Santibañez de Resoba.
- Camporredondo.
- Otero de Guardo.
- Polentinos.
- San Salvador de Cantamuga.
- San Cebrian de Mudá.
- Arbejal.
- Valdegama.
- Cozuelos de Ojeda.
- Verzosilla.
- Cervera de Pisuerga.
- Ligüérezana.
- Quintanaluengos.
- Mudá.
- Villanueva de Henares.
- Perazancas.
- Alar del Rey.
- Becerril del Carpio.
- Prádanos de Ojeda.
- Vega de Bur.
- Micieces.
- Lavid de Ojeda.

Palencia 30 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, *Juan Francisco Lobos*.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 9 de Noviembre de 1872.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los señores Perez Miguel, Diez, Ausin y Herrero, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. se sirvió dictar los acuerdos siguientes:

Prestar su aprobacion y mandar pase á la Contaduría de Fondos provinciales una certificacion de obras ejecutadas en el proyectado camino de Osorno á Saldaña, á fin de que sea satisfecho su importe de 1527 pesetas 27 céntimos.

Prestar igualmente su aprobacion á las cuentas de fondos municipales de Villaumbrales correspondientes al ejercicio de 1870 á 1871.

Remitir á informe del Ingeniero de montes el expediente incoado por el Ayuntamiento de Saldaña para la corta de leñas del soto de Alisa y las de roble, Puñal de la Mata, llamado Monte Barrio.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador relativa á denuncias que obran en la Seccion de Fomento por concesiones de cortas de árboles.

Prestar su aprobacion y mandar pase á la Contaduría de fondos provinciales, para que se satisfaga su importe, una certificacion de las obras ejecutadas en el puente de Quintana.

Conferir comision en forma al Sr. D. Domingo Marcos Rodriguez, Diputado provincial por el distrito de Nogales de Pisuerga, para que con los antecedentes de su razon y oyendo al Ayuntamiento de Lavid de Ojeda é interesados, informe y proponga la resolucion que estime procedente en el expediente remate del molino harinero de los propios de dicho pueblo y rendicion de cuentas municipales del mismo.

Admitir la apelacion interpuesta por el Ayuntamiento de Amayuelas de Abajo del acuerdo de esta Comision de 30 de Setiembre último, relativo á las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1865 á 68, mandando se remitan los antecedentes y certificados reclamados por el señor Gobernador.

No haber lugar á la devolucion de 9581 rs. con 30 céntimos que reclama D. Antonio Martinez como indebidamente exigidos por el Alcalde de Amuseo al recurrente, como administrador del ramo de aceite en 1863 á 64, por ser asunto pasado en autoridad de cosa juzgada.

Reclamar del Alcalde de Torre de los Molinos certificado del acuerdo del Ayuntamiento relativo á la recomposicion del tejado de la panera del Posito.

Ordenar al Alcalde de Villasilva que en término de veinte dias satisfaga á D. Pascual Rubio 97 pesetas 50 céntimos que el Municipio le adeuda por regir el reloj de aquella villa.

Ordenar al Alcalde de Poza de la Vega que en término de quince dias satisfaga á D. Esteban Gomez 223 pesetas que el Municipio le adeuda, como Secretario que ha sido, deduciendo de aquella cantidad las que se justifiquen haberse entregado al reclamante y previniéndole que, si en el plazo espresado no levanta este servicio incurrirá en el máximo de la multa que establece la ley municipal.

Reclamar—para mejor resolver—del Ayuntamiento de Autillo de Campos copia certificada de la autorizacion en virtud de la que convino aquel vecindario con el marqués de Grimaldo en la estincion de un foro que aquel pueblo paga mediante el disfrute de varias fincas tituladas «Suertes forales.»

Ordenar el derribo de las edi-

ficaciones que en terrenos comunales de Herrera de Valdecañas y con perjuicio del servicio público están practicando D. Toribio Hermoso en el camino de Carrolonda y D. Esteban Prieto en el encuentro del camino denominado «la Cárcaba» con el de San Anton, mandando que el terreno ocupado por el edificio de D. Genaro Merino se tase por peritos y se saque á pública subasta, ingresando su importe en Depositaria municipal, ordenando á la vez que los tres que han edificado satisfagan por iguales partes al Director de Caminos vecinales sus honorarios, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo cumplido en término de 15 dias.

Ordenar al Alcalde de San Cebrian de Campos que sin perjuicio y hasta nueva orden suspenda el procedimiento ejecutivo que se sigue por consecuencia de la dacion de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1865 á 66.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º—Anuncios.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho seccion del civil y canónico de Salamanca la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que esten comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el

ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 19 de Noviembre de 1872.—El Director general, Rosell.—Es copia:—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de lengua árabe, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad en los otros distritos y los de la seccion correspondiente de los Institutos de Madrid siempre que estén adornados del título correspondiente llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El Director general, Rosell.—Es copia:—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho, Seccion del civil y canónico de Sevilla, Granada, Salamanca y Santiago las cátedras de Historia y Elementos de Derecho romano dotado con el

sueldo anual de 3.000 pesetas las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 19 de Noviembre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia:—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Amor Arias, vecino que fué de Révenga para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar su declaracion en la causa criminal que se le sigue por haber enagenado una finca en el concepto de libre hallándose hipotecada, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Alvaro Becerra.

—Por orden de S. S., Joaquin M. Nevares.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid, etc.

Por el presente hago saber á los párrocos de la provincia de Palencia, que en término de veinte dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la referida provincia, manifiesten á los efectos consiguientes, si de sus respectivas Iglesias ha faltado una corona imperial de metal blanco y fleco dorado, al parecer la primera de imagen de Nuestra Señora la Virgen y el segundo de adorno de ornamentos sagrados.

Dado en Valladolid á veinte y siete de Noviembre año de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Isidoro Meriel.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del partido de la Vecilla.

Hago saber: Que por el presente, cito, llamo y emplazo, á Fernando Peña, cuya naturaleza y vecindad se ignora, espresándose sus señas á continuacion, para que en el término de treinta dias que correrá desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo con ocasion de haberse fugado el mencionado sujeto el dia cinco de Octubre último de una casa del pueblo de Busdongo, en que se encontraba preso. Y en nombre de S. M. D. Amadeo I, (Q. D. G.) ordeno, y en el mio ruego y suplico á las autoridades que tuviesen noticia del paradero del citado Fernando lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en La Vecilla á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—P. M. de S. S., Julian M. Rodriguez.

Señas del procesado.

Estatura de cuatro pies y seis pulgadas, color moreno, barba toda, viste chaqueta negra, faja morada, blusa azul, pantalón negro, zapatos nuevos, sombrero hongo de color de chocolate.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Don Pedro Garcia de la Presa, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Saldaña, Presidente interino del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Sanchez Ordoñez, natural de Maraña, para que inmediatamente comparezca ante este Ayuntamiento en razon á haber sido declarado soldado por el cupo de este pueblo para el reemplazo del año actual con el número tres, apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar si no se presentara en el término de diez dias á contar desde la insercion de este edicto.

Saldaña veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Garcia.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños Espositos se presentarán en la casa de Misericordia de esta Ciudad, los dias 5 y 6 del próximo mes de Diciembre, con el objeto de abonarlas el mes de Noviembre corriente, cuyo pago dará principio de 9 á una en los indicados dias, rogando á los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas.

Palencia 26 de Noviembre de 1872.—Guillermo Astudillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN VENTA.

El dia 8 de Diciembre próximo y hora de las 12 de él, se saca á venta en pública subasta, estrajudicial en la Notaría de D. Julian Rojo, calle Mayor número 213, una casa posada titulada de Benigna Medina, sita en la misma calle Mayor principal, próxima á las puertas de mercado; las condiciones estarán de manifiesto en la Notaría. núm. 71.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan para la próxima temporada de invierno los del monte de Villadavin, término de dicho pueblo y los del valle de San Juan y Plantío término de Palencia. En ambas fincas hay abundantes aguas y cómodos y buenos corrales con tinadas para pernoctar los ganados. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pueden dirigirse á D. Manuel Martínez Durango, dueño de dichas fincas, que vive en Palencia, calle de Barrionuevo, número 5. núm. 69. 3—3